COMUNICADO

SE CONCRETÓ NUEVO ACUERDO ENTRE SINTRAPREVI Y PREVISORA

-Sindicato y empresa definirán temas cruciales para los trabajadores-

La QUERELLA ADMINISTRATIVA LABORAL es una figura jurídica que se utiliza para presentar denuncias o quejas contra las empresas, ante el Ministerio de Trabajo, por el incumplimiento por acción u omisión, la infracción, o la violación a normas laborales, de seguridad social y las de derecho colectivo. Esta es desistible y no aplica para declarar derechos individuales, ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces.

El Mintrabajo, en ejercicio del cumplimiento de la obligación de inspección, vigilancia y control, puede imponer sanciones a las empresas que se encuentren responsables del incumplimiento o violación de las normas laborales, pero la solución se dilata en el tiempo y los resultados son a muy largo plazo, pues el trámite y procedimiento de las querellas en dicha entidad es bastante engorroso y puede tardar años.

Como fue ampliamente informado a todos los trabajadores, en el presente año, en los meses de junio, julio y agosto, SINTRAPREVI interpuso querellas administrativas laborales en contra de LA PREVISORA, por la violación de la Convención Colectiva de Trabajo, frente a los siguientes hechos:

1. Modificación unilateral del Manual de Vinculación de Personal (Concursos), desconociendo lo establecido en la C.C.T.
2. Modificación unilateral del Reglamento Interno de Trabajo, para incluir una nueva obligación para los trabajadores y una nueva causal de despido (Cláusula de Confidencialidad), desconociendo lo establecido en la C.C.T.
3. Modificación unilateral del Reglamento Interno de Trabajo y de los contratos de trabajo individuales, para implementar el pago de salario mensual, desconociendo lo establecido en la C.C.T.
4. Implementación de una nómina paralela, a través de la contratación de trabajadores para realizar funciones misionales. mediante diferentes modalidades (Outsourcing, Empresas Temporales, Contratos de Prestación de Servicios, etc.).

COMO SE LLEGO AL ACUERDO

La Comisión Especial de Tratamientos de Conflictos ante la OIT, CETCOIT; es una instancia tripartita creada por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales (CPCPSL), conformada por representantes del Gobierno, Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores. La CETCOIT busca resolver casos relacionados con el derecho de libertad sindical y la negociación colectiva consagradas en los convenios Nos. 87, 98 y 151 de la OIT; a través de un acuerdo de voluntades entre las partes.

Por iniciativa de la Central Unitaria de Trabajadores, CUT, de la cual es filial SINTRAPREVI, desde el mes de octubre de 2015, se venían adelantando gestiones ante la CETCOIT, en busca de encontrar fórmulas de arreglo, que permitieran el acercamiento y acuerdo entre las partes, sobre la base del entendimiento y el respeto mutuo.

Finalmente, el pasado miércoles 16 de diciembre, se concretó la reunión entre las partes: PREVISORA y SINTRAPREVI, con la participación del facilitador OIT Eduardo Cifuentes, representantes del Ministerio del Trabajo y de la Central Unitaria de Trabajadores CUT.

En ella, se suscribió un Acta de Acuerdo con la finalidad de hacer respetar los principios de libertad sindical y negociación colectiva, de la siguiente forma:

1. En relación con el Manual de Vinculación de Personal, se buscará acordar la reglamentación correspondiente con la participación del Comité de Relaciones Laborales, del cual hace parte SINTRAPREVI.

2. En relación con la Cláusula de Confidencialidad, igualmente con la participación del Comité de Relaciones Laborales, se buscará precisar y mejorar la reglamentación que sea necesaria.

3. En materia de formalización legal de la tercerización, se propiciará un proceso en el que el Comité de Relaciones Laborales formule iniciativas y propuestas, las cuales serán objeto de debida consideración, en el entendido de que las decisiones finales dependen de instancias y variables externas a la Compañía.

4. En la medida en que se adviertan avances sustanciales respecto a los temas tratados, en un término de 45 días calendario, el sindicato podrá levantar las querellas presentadas.

No se logró ningún acuerdo respecto al tema del cambio de la modalidad de salario de quincenal a mensual, por lo que, la organización sindical tomará las decisiones a las que haya lugar.

Las reuniones establecidas para llegar a estos propósitos se realizarán en el mes de enero de 2016.

SINTRAPREVI considera este acuerdo muy positivo, ya que con el mismo se busca fundamentalmente: (i) Solucionar uno de los aspectos de más relevancia para los trabajadores, como es el de los procesos de Concursos y Encargos. (ii) Aclarar a los trabajadores la implicación que tiene el tema de la confidencialidad, como justa causa de despido. (iii) Propender por el trabajo digno y decente en la Compañía, en el propósito de alcanzar una verdadera justicia social, buscando condiciones que beneficien no solo a los trabajadores de la Previsora, sino a los trabajadores con quienes compartimos diariamente y que nos han acompañado durante años, en condiciones de trabajo inequitativas y vergonzosas.

Un aspecto importante es que la Compañía designó personas en la mesa de negociación que permitieron generar un espacio de confianza y que para el sindicato tenían reconocimiento y respeto por la organización.

Para mayor ilustración de los trabajadores, adjuntamos el acta de acuerdo suscrita.

Aparecen en la foto de izquierda a derecha:
Maria del Pilar Rodriguez, Gerente de Gestión Humana y Recursos Físicos La Previsora - **Luz Mery Naranjo**, Subgerente de Talento Humano y Bienestar La Previsora - **Camilo Andrés Meza**, Vicepresidente Administrativo y Financiero La Previsora, **Jose Antonio Becerra**, Presidente Sintraprevi - **Maria del Pilar González**, Secretaria General La Previsora - **Eduardo Cifuentes**, Mediador OIT - **Manuel Téllez**, Representante de la CUT - **Rafael Suarez**, Asesor de Sintraprevi, **Gonzalo Jimenez**, Vicepresidente Sintraprevi - **Víctor Pardo**, Representante Ministerio del Trabajo, **Pablo Sarmiento**, Asesor Sintraprevi – **Edgar Bernal**, Representante del Ministerio del Trabajo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINTRAPREVI
Bogotá DC., diciembre 22 de 2015